

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD ERASMUS+ KA131 DE LA COMUNIDAD DE MADRID CURSO ACADÉMICO 2024/25

(aprobada en la Comisión de Internacionalización de 22 de octubre de 2024)

1- Presentación

La presente convocatoria se enmarca en el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, suscrito el 12 de junio de 2024, en la voluntad de invertir en movilidad para el aprendizaje de los universitarios madrileños

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para estudiantes de Grado, Máster o Doctorado de la UAM (excepto CSEU La Salle) un programa de Ayudas de Movilidad Internacional Erasmus+KA131 financiado por la Comunidad de Madrid, con el fin de complementar la Ayuda del Programa Erasmus+ y sufragar gastos de transporte, residencia u otros derivados de la movilidad de estudiante.

2- Características de la convocatoria

De acuerdo con el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la UAM, la cuantía correspondiente a la UAM para el curso 2024/25 asciende a un total de **343.472,32 €**.

Las ayudas se distribuirán entre los¹ estudiantes que, **a fecha de aprobación de la presente convocatoria**, tengan concedida una movilidad Erasmus+ de larga duración para estudios o de formación práctica durante el curso 2024/25.

Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

| Grupo | Países | Ayuda Económica |
|--------------|--|------------------------|
| Grupo 1 | <i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia</i> | 200 €/mes |
| Grupo 2 | <i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal</i> | 175 €/mes |
| Grupo 3 | <i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía</i> | 150 €/mes |

La ayuda total del estudiante se calculará con los siguientes topes temporales:

Para las estancias de Erasmus+ estudios:

- Estancia semestral: 3 meses de ayuda
- Estancia anual: 6 meses de ayuda
- Estancia para rotaciones: se aplicarán los topes del apartado siguiente (Erasmus+ prácticas)

Se tomará como referencia la Resolución de 3 de julio de 2024 en la que se adjudicaban las ayudas económicas de "Fondos Erasmus+ de la UE" a las plazas de movilidad concedidas en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea para el curso académico 2024/2025 (y Resolución Complementaria de 29 de agosto de 2024). Las ampliaciones de estancia no supondrán una ampliación de la ayuda. Asimismo, en el caso de reducción de estancia, de anual a semestral, el tope será el semestral.

Para las estancias de Erasmus+ prácticas:

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

- Estancia de más de 8 meses: 6 meses de ayuda
- Estancia de 4 meses y un día a ocho meses: 3 meses de ayuda
- Estancia de 2 a 4 meses: 1 mes de ayuda

3- Requisitos básicos

Ser adjudicatario de una plaza de movilidad durante el curso 2024/25, en las convocatorias:

- Convocatoria de Movilidad Europea 2024/25 (Programa Erasmus+ KA131)
- Convocatoria Erasmus+ Prácticas 2024/25

En ambos casos, serán elegibles para esta convocatoria los estudiantes que, **a fecha de aprobación de la presente convocatoria**, tengan concedida una movilidad Erasmus+ para estudios o prácticas curriculares durante el curso 2024/2025 y su país de destino sea un país miembro del programa Erasmus+, así como también el Reino Unido.

4- Ayuda financiera

- 1- La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario calculada en función del grupo del país de destino y la duración de la estancia, tal como queda recogido en el apartado 2.
- 2- El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.
- 3- Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4- Las ayudas financieras se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad u organización de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas ayudas y el alumno haya acreditado su incorporación a la universidad u organización de destino. Este pago incluirá la ayuda financiera para toda la estancia prevista en la acreditación del estudiante con movilidad internacional.
- 5- Al finalizar su estancia, los estudiantes están obligados a acreditarla mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de que no sea justificada, la UAM reclamará al adjudicatario la devolución de la ayuda financiera recibida.

6- Solicitudes

No será necesaria la presentación de solicitudes en la UAM. Serán elegibles todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos básicos del apartado 3.

7- Criterios y procedimiento de concesión

- 1- Para la concesión de estas ayudas, la presente convocatoria se remite por analogía al criterio de concesión establecido en el apartado 5.3.b) de la Convocatoria Europea 2024/25, siendo el siguiente:
 - Se dará prioridad para la asignación de estas ayudas a los estudiantes con menos oportunidades según la definición establecida en la Convocatoria de Movilidad Europea.
 - Una vez priorizados los estudiantes según lo indicado en el párrafo anterior, los estudiantes se ordenarán según su nota media a la que se le aplicará la siguiente **ponderación**: nota media del estudiante al cuadrado dividido entre la nota media de la titulación del estudiante. En el caso de los estudiantes de Máster o Doctorado, se tendrá en cuenta la nota media de acceso al Programa de Máster o Doctorado.

Junto a esta convocatoria se publica el listado de adjudicación provisional de adjudicatarios (Anexo 1), estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro; o a través de cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>. Estas alegaciones deberán ser presentadas por medio del "Formulario de Subsanción y Alegaciones". Pasado este plazo, la adjudicación será definitiva y pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8- Lista de reserva

Junto a la adjudicación provisional se incluye una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas (Anexo 2) hasta agotar el presupuesto disponible. Se establece el 30 de abril de 2025 como fecha límite de readjudicación de becas que quedaran desiertas.

9- Renuncias y reducciones del periodo de movilidad

En el caso de que se produzca la renuncia o reducción de estancia del estudiante tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. Asimismo, el estudiante estará obligado a reintegrar la parte correspondiente de la ayuda recibida.

10- Gestión de la beca y obligaciones del adjudicatario

Una vez adjudicada la ayuda, la gestión de esta se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

La adjudicación de la ayuda implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Tan pronto como el estudiante llegue a la universidad deberá obtener el certificado de estancia firmado y sellado con la fecha de su llegada y subirlo en Sigma de acuerdo con las instrucciones y plazos comunicados.
2. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
3. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria de Movilidad Europea 2024/25 o en la Convocatoria Erasmus+ Prácticas 2024/25.
4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades administrativas y académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de remborsar cualesquiera fondos que en concepto de esta ayuda hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
5. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad

queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

11- Disposición final

Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 2 de julio 2022, B.O.C.M de 8 de julio, 2022)

Irene Martín Cortés